

## CIRCULAR 32/21 REGISTRO RETRIBUTIVO

Barcelona 18 de mayo 2021

Apreciado cliente:

El 14/04/2021 entró en vigor la obligación de implementar un registro retributivo que incluya los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de toda la plantilla ( incluido el personal directivo y los altos cargos) desagregados por sexo y distribuidos por grupos y categorías profesionales o puestos de trabajo de igual valor, RD 902/2020.

La obligación de igual retribución por trabajo de igual valor vincula a todas las empresas independientemente del número de personas trabajadoras, entendiéndose como tal aquel que realiza las mismas funciones, con los mismos factores y condiciones laborales y exige los mismos requisitos profesionales o de formación para su realización.

Toda la información deberá desglosarse por sexo y según la naturaleza de la retribución, incluyendo salario base, todos los complementos y percepciones extrasalariales, de forma diferenciada.

Cuando la empresa tenga al menos 50 personas trabajadoras y exista una diferencia de un 25 % o más entre los salarios de hombres y mujeres, debe incluirse en el registro salarial una justificación de que esa diferencia no está relacionada con el sexo de la plantilla.

Los trabajadores podrán acceder al registro retributivo a través de los representantes legales de los trabajadores, teniendo derecho a conocer su contenido. En el caso de que no exista representación legal, la información que se facilitará se limitará a las diferencias porcentuales que existiesen en las retribuciones entre hombres y mujeres, que se deberán desglosar según la naturaleza de la retribución y clasificación aplicable.

El periodo de referencia será de un año natural.

Seguimos en contacto para cualquier cuestión que os pueda ayudar.

Un saludo,

Alejandro Rodríguez.